



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 514532 DEL 18 DICIEMBRE 2019 CORRECCION DE OFICIO INCONSISTENCIAS EN LA
DECLARACION TRIBUTARIA
MARZO 5 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Sade 514532 de ALEXANDER BURBANO CORTES

HACE SABER:

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CORRECCIÓN DE OFICIO INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA	Código: FO-M4-P3-06
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 15-06-2018
		Página: 1 de 1

En procura de la racionalización de los trámites al contribuyente y de conformidad con el Art. 43 de la Ley 962 de 2005, con este formulario se corrige de oficio la información de la declaración presentada.

Consecutiva No: 1.120.40.30-23.21-514532	Fecha: 18/12/2019	Impuesto: Sobre Vehículos automotores	Placa: FRD17F
Correo Electrónico: SAC			
NOTIFICAR A:			
Nombre o Razón Social del Declarante: ALEXANDER BURBANO CORTES		Identificación No: 86429711	
Dirección: LA VARIANTE KM 54		Ciudad: TUMACO	Departamento: NARIÑO
		Teléfonos: 3176350739	
INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA QUE SE CORRIGE			
Declaración Tributaria No: 7609575879	Fecha de presentación: 14/11/2019	Inicial <input type="checkbox"/>	Corrección <input type="checkbox"/>
Renglón a corregir (Número y nombre del renglón)	Descripción del error u omisión que presenta la declaración tributaria	Modificación efectuada	
01 PLACA	PLACA ERRADA EN VIG 2019	FRD17D POR FRD17F	

La información así corregida, reemplaza para todos los efectos legales a la presentada en su declaración tributaria, si en el transcurso del mes siguiente al aviso, el interesado no ha presentado por escrito ninguna objeción.

Los errores u omisiones susceptibles de corregir tienen que ver únicamente con el concepto del tributo que se cancela, año y/o período gravable, NIT y operaciones aritméticas, siempre y cuando no afecten el valor a declarar. Tales inconsistencias se podrán corregir de oficio o a solicitud del contribuyente sin conducir a sanción alguna (Art 43 de la Ley 962 de 2005).

La presente corrección se realiza sin perjuicio de las facultades de fiscalización. Esta información se actualiza en el respectivo sistema de información del impuesto correspondiente.


 YOLANDA VIVAS PACHECO
 Profesional Universitaria

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 5 Marzo de 2020.

El funcionario,



SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
 Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso Marzo 13 de 2020.
 Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo